

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00164-00

SECRETARIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho, para los fines de la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 501 del 16 de diciembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien REVOCÓ la sentencia No. 25 del 15 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en su lugar ordenó lo siguiente:

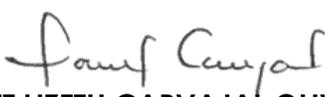
"REVOCAR la sentencia apelada No. 25 del 15 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar, se dispone: PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por COLPENSIONES respecto de las diferencias pensionales causadas con anterioridad al 6 de octubre de 2013. SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES la suma de DOCEMILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$12.678.596), por concepto de retroactivo por las diferencias pensionales causadas desde el 6 de octubre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2021, incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre. TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a continuar pagando a SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES a partir del 1° de diciembre de 2021 la suma de \$1.689.564 por concepto de mesada pensional sin perjuicio de los reajustes anuales de ley. CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES la INDEXACIÓN de las diferencias causadas mes a mes desde el 6 de octubre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación. QUINTO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que descuenta de las diferencias que pague al demandante los aportes que se deben destinar al sistema de seguridad social en salud. SEXTO: COSTAS en ambas instancias a cargo de COLPENSIONES y a favor de SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES. Se ordena incluir en la liquidación de esta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente como agencias en derecho." Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia:

Agencias en derecho fijadas en Primera Instancia a cargo de la demandada	\$1.817.052.00
Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de la demandada	\$908.526.00
Total Agencias en Derecho	\$2.725.578.00

SON: **DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$2.725.578.00)** a cargo de la parte demandada **COLPENSIONES** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs.

SECRETARIA. AL despacho de la señora Juez el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, pendiente de aprobar las costas. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, mayo 31 de 2022.



JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2017-00164-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1451

Santiago de Cali, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 501 del 16 de diciembre de 2021, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, quien REVOCÓ la sentencia No. 25 del 15 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, en su lugar ordenó lo siguiente:

“REVOCAR la sentencia apelada No. 25 del 15 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali, y en su lugar, se dispone: PRIMERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por COLPENSIONES respecto de las diferencias pensionales causadas con anterioridad al 6 de octubre de 2013. SEGUNDO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES la suma de DOCEMILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$12.678.596), por concepto de retroactivo por las diferencias pensionales causadas desde el 6 de octubre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2021, incluidas las mesadas adicionales de junio y diciembre. TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a continuar pagando a SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES a partir del 1° de diciembre de 2021 la suma de \$1.689.564 por concepto de mesada pensional sin perjuicio de los reajustes anuales de ley. CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a pagar a SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES la INDEXACIÓN de las diferencias causadas mes a mes desde el 6 de octubre de 2013 y hasta que se haga efectivo el pago de la obligación. QUINTO: AUTORIZAR a COLPENSIONES para que descuente de las diferencias que pague al demandante los aportes que se deben destinar al sistema de seguridad social en salud. SEXTO: COSTAS en ambas instancias a cargo de COLPENSIONES y a favor de SABAS MIGUEL ROMERO PAYARES. Se ordena incluir en la liquidación de esta instancia la suma de un salario mínimo legal mensual vigente como agencias en derecho.”. Se

procederá a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Así las cosas, y dado que la liquidación previamente efectuada se encuentra ajustada a derecho, se procedió a aprobarla de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo 366 del C. G. P.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, mediante Sentencia 501 del 16 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5f563f5c9b3e10fe93f8e3fd65b6ebff15775be77e88f0c6d2e1bc03a586044**
Documento generado en 31/05/2022 04:08:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>